



PILAR
MUNICIPIO

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 2963/20

Pilar, 11 MAY 2020

Que de fojas 13 a 25 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pedido de Cotización de Precios y Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales emitido por la Dirección de Compras.

Que a fojas 29 a 30 luce Decreto Municipal 853 de fecha 5 de mayo de 2020 autorizando a realizar el llamado a la Contratación Directa N° 90/2020 para el día 8 de mayo a las 10 hs.

Que de fojas 31 a 36 obran acreditaciones de publicidad del acto administrativo y a fojas 37 a 40 el Formulario 52 de Registro de Invitaciones a Contratación Directa y constancias de firmas proveedoras invitadas.

Que a fojas 41 luce el Acta de Apertura de Ofertas de la cual surge que se presentaron los proveedores O.A.G. S.A y RAMEC CATERING S.A.

Que a fojas 42 a 60 obra certificado de proveedor de la firma O.A.G. S.A. y RAMEC CATERING S.A. con las declaraciones juradas, garantías de oferta y cotización.

Que a fojas 61 obra el cuadro comparativo de precios y en virtud de los presupuestos presentados y los precios máximos relevados, el área solicitante a fs. 97 propicia la adjudicación de la firma O.A.G. S.A., CUIT N° 30-71087299-2 ascendiendo a la suma total de \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones con 00/100) por considerar su oferta la más conveniente por precio, resultando sus valores razonables, respetando los precios máximos.

Que se cuenta con los fondos disponibles para hacer frente a la erogación correspondiente.

Que ha tomado intervención el área de asesoramiento jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que en atención a los fundamentos expuestos en párrafos anteriores, corresponde encuadrar la presente contratación directa en los términos del artículo 18 inciso c), de la Ley 13.981 de la Provincia de Buenos Aires y Decreto Reglamentario 59/19- Régimen de Contratación de la Provincia de Buenos Aires, al que se adhirió la Comuna mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 26/19 decreto promulgatorio 942/19.

Que el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el artículo 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6769/58 y el artículo 181 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por Ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1: Apruébese lo actuado en el Expediente N° 2963/2020, por el que tramita la Contratación Directa N° 90/2020, en el marco de la emergencia alimentaria dispuesta por la Ordenanza N° 125/19, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 563/20,

-0871-20